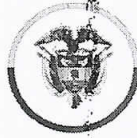


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR-CESAR

REF: DEMANDA DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Radicado: No 2019 - 00083

Valledupar, marzo dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).

La señora VERA JUDITH MUÑOZ OBESO en representación de su nieta SURY SHADAY MEJÍA GÁRNICA, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de privación de la patria potestad contra el señor TOBIAS ALAIN MEJÍA TORRES.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que se debe indicar la dirección electrónica que tengan las partes, o se debe manifestar desconocerla; tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ANDRÉS GUERRA LABASTIDAS como apoderado especial de la señora VERA JUDITH MUÑOZ OBESO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DVP

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No 043 de fecha
19-03-19 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario